



## ACUERDO

No. 61

(15 de diciembre de 2009)

### POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ETAPA DE LEY DE GARANTÍAS

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

#### CONSIDERANDO

Que en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República, se previó la necesidad de establecer un control para la contratación durante la época de elecciones presidenciales

Que la Ley 996 de 2005, en su artículo 33 establece restricciones para la contratación estatal durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuera del caso.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1:** Para garantizar el cumplimiento de Ley de Garantías durante la época de elecciones presidenciales, la contratación directa se sujetará a los requisitos para la contratación por medio de licitación pública estipulada en el estatuto de contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira artículo 38 con las siguientes excepciones:

Requisitos precontractuales: Pliegos de Condiciones o Términos de Referencia.

Requisitos contractuales: En el caso de la garantía única está se exigirá a los contratos superiores a 50 SMMLV tal y como se estipula en el artículo 53 del estatuto de contratación.

**ARTÍCULO 2:** Las excepciones a la contratación contempladas en el artículo 41 del estatuto de contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira que se mantendrán con la reglamentación vigente serán:

- a. Empréstitos.
- b. Arrendamiento o adquisición de inmuebles.
- c. Adquisición de materiales bibliográficos.
- d. Publicaciones seriadas.
- e. Proveedor Exclusivo.
- f. Cuando cumplidos los trámites de invitación, se presenta un solo proponente.
- g. Software y licencias con aplicaciones específicas para docencia, investigación y administración.
- h. Renovación software y licencias ya adquiridas.
- i. Compra de módulos adicionales a un software ya adquirido.



- j. Soporte, actualización y mantenimiento de software ya adquiridos.
- k. Bienes que según especificaciones no tengan proveedor nacional y se deban importar.
- l. Partes, accesorios, suministros y/o repuestos para equipos o muebles que requieran una mejora o actualización.
- m. Partes de equipos que se encuentran en garantía.
- n. Servicios ofrecidos por los proyectos especiales de la Universidad.
- o. Cuando existan promociones ofrecidas por las casas matrices de bienes requeridos por la institución previo sondeo de precios en el mercado y concepto técnico favorable del área correspondiente.

**ARTÍCULO 3:** Modificar el literal h de los requisitos contractuales del artículo 38 del estatuto de contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira de la siguiente manera dando cumplimiento a las directivas presidenciales 03 de 4 de agosto de 2006 y 02 de 23 de febrero de 2007

h. Para los contratos de prestación de servicios profesionales, asesoría y consultoría se solicitará Certificado de Antecedentes Judiciales para los demás no.

**ARTÍCULO 4:** Los gastos por caja menor y avances se mantendrán con la reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 5:** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los quince (15) días del mes de diciembre de 2009.

**EVA JANETTE PRADA GRANDAS**  
Presidente

**CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO**  
Secretario